



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal en el Estado de Querétaro**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

**Oficio No. F.22.01.01.02/0463/2021**

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2021

**C. Héctor Ruíz Yáñez**

**Representante legal de la persona moral  
BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Avenida del Ferrocarril No. 202, Lote 2, Manzana 4  
Parque Industrial Querétaro 2da. Sección  
C.P. 76220, Querétaro, Qro.  
Teléfono: (442) 256 4000  
Correo electrónico: francisco.medina@brp.com

*Recibi original  
Ericka Ingrid Lizarraga  
del Río  
7-06-21*

**Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:**  
C. Ericka Ingrid Lizárraga del Río

**Número de Registro Ambiental: BQU2201400022**

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2014 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 17 de diciembre de 2020 y registrada con bitácora número 22/LU-0096/12/20, debido al incremento de la capacidad instalada, a cambios en equipos generadores de contaminantes atmosféricos y a la actualización del listado de residuos peligrosos generados; por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

- I. Que mediante oficio No. F.22.01.01.02/2222/14 de fecha 10 de noviembre de 2014 esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2014 a favor de la persona moral denominada BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., para el establecimiento ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 202, Lote 2, Manzana 4, Parque Industrial Querétaro 2da. Sección, C.P. 76220, Querétaro, Qro., que se dedica a la fabricación de motocicletas acuáticas y motores para motocicletas acuáticas, con una capacidad instalada de: 197,600 Motores; 6,500 Motocicletas Acuáticas; 23,920 Cascos de Motocicleta Acuática y 23,920 Cubiertas de Motocicleta Acuática.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0463/2021

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2021

- II. Que en fecha 17 de diciembre de 2020 la persona moral BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Héctor Ruíz Yáñez, presentó el trámite SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única, registrado con bitácora número 22/LU-0096/12/20, el cual fue analizado junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- III. Que mediante el oficio F.22.01.01.02/0276/2021 de fecha 08 de marzo de 2021 notificado el día 16 del mismo mes y año, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- IV. Que mediante escrito libre de fecha 25 de abril de 2021, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 27 del mismo mes y año, registrado con folio QRO/2021-0000328, la persona moral BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Héctor Ruíz Yáñez, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por esta Delegación Federal mediante el oficio número F.22.01.01.02/0276/2021, la cual fue analizada junto con la solicitud de actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.
- V. Que la presente resolución ha sido otorgada por esta unidad administrativa con base en la evaluación de la información contenida en la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única, identificada a través de la bitácora número 22/LU-0096/12/20, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,





Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0463/2021

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2021

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2014, debido al incremento de la capacidad instalada, a cambios en equipos generadores de contaminantes atmosféricos y a la actualización del listado de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2014 queda actualizada de la siguiente manera:

**CONDICIONANTES:**

1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en Av. Ferrocarril No. 202, Manzana 4, Segunda Sección, Parque Industrial Querétaro, C.P. 76220, Querétaro, Qro., con Número de Registro Ambiental BQU2201400022, cuyo titular es la persona moral denominada BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación de motocicletas acuáticas y motores para motocicletas acuáticas, con una capacidad anual instalada de:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
Moto acuática	156,000	PIEZAS
Motor	379,000	PIEZAS
Casco de motocicleta acuática	46,477	PIEZAS
Cubierta de motocicleta acuática	74,277	PIEZAS

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V. decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

7.- BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V. deberá estimar las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) generadas por las operaciones de: Cuarto de mezclado, Celda 1, Celda 2, Celda





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0463/2021

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2021

3, Celda 4, Celda 5, Celda 6, Celda 7, Cabina de pintura 1 y 2, Pintura 3, Pintura 4 y Reparaciones, así como los contaminantes atmosféricos generados por la combustión de gas L.P. en la operación de Empaque, y la combustión de gasolina en las operaciones: Prueba funcional 1, Prueba funcional 2, Prueba funcional AMC 1, Prueba funcional AMC 6, Prueba funcional AMC 8, Prueba funcional AMC 9, Prueba de Durabilidad y Prueba de durabilidad; las cuales no se encuentran reguladas por las normas oficiales mexicanas existentes, debiéndose estimar a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, éstas deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

## TÉRMINOS

**SIXTO.-** Las emisiones de partículas sólidas de los equipos en operación: Corte de flange (Hull y Deck) y Conveyor de Hull y Deck (2 equipos), deberán ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

**SÉPTIMO.- SUPRIMIDO**

**OCTAVO.-** La persona moral BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.-** El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: Sólidos impregnados con resina y fibra de vidrio; Resina gelada; Sólidos contaminados con grasa, solvente y aceite; Agua contaminada (con aceite y refrigerantes), Agua con aceite y detergente soluble en agua; Aceite contaminado; Tote vacío impregnado con aceite; Tambos vacíos que contuvieron aceite; Anticongelante contaminado con aceite; Agua contaminada con aceite y fibra de vidrio en polvo; Acetona contaminada; Papel con rebaba metálica y aceite; Residuos de peróxido; Lodos aceitosos con rebaba metálica; Recipientes vacíos impregnados de resina y peróxido; Latas en aerosol; Contenedores vacíos contaminados; Cubeta vacía contaminada; Filtros usados; Anticongelante usado; Garrafas; Lodo aceitoso (de la PTAR); Pilas alcalinas; Lámparas fluorescentes; Envases vacíos contaminados; Biológico infeccioso (no anatómico); y Biológico infeccioso (punzocortante); manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 22/LU-0096/12/20, deben ajustarse a lo establecido





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0463/2021

Asunto: Se emite Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de mayo de 2021

en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

TERCERO.- Se hace constar que todos los demás términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2014 son válidos para el establecimiento ubicado en Avenida del Ferrocarril No. 202, Lote 2, Manzana 4, Parque Industrial Querétaro 2a Sección, C.P. 76220, Querétaro, Qro., cuyo titular es la persona moral denominada BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral denominada BRP QUERÉTARO, S.A. DE C.V., a través de su representante legal el C. Héctor Ruíz Yáñez, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

## ATENTAMENTE

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. e. p. **M. en P.P. Abel Arguelles Almontes**, Director General de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, [abel.arguelles@semarnat.gob.mx](mailto:abel.arguelles@semarnat.gob.mx); [lau@semarnat.gob.mx](mailto:lau@semarnat.gob.mx)
- C. c. e. p. Unidad Coordinadora de Delegaciones. [ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)
- C. c. e. p. **C. María Antonieta Eguiarte Fruns**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado [maria.eguiarte@profepa.gob.mx](mailto:maria.eguiarte@profepa.gob.mx)
- C. c. e. p. **C. María Cecilia Bustamante Mier y Terán**, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, [rtorresh@queretaro.gob.mx](mailto:rtorresh@queretaro.gob.mx)

QRO/2021-0000328  
22/LU-0096/12/20

LSV/HGAO/JJMM

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000  
5 de 5

Teléfono: 442 2383400

[www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



